--- Trelew, de septiembre de 2014.----------

--- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ----------

--- Que por la resolución de fs. 125/126 se declaró admisible el hecho nuevo de fs. 116/vta., y se abrió la causa a prueba en esta instancia; se proveyó en consecuencia la testimonial que ofrecida por ambas partes, y quedó pendiente la declaración de pertinencia de la informativa ofrecida por la actora, en tanto se la tuvo presente para su oportunidad. ----------

--- Habiéndose producido la prueba testimonial, según constancias de fs. 145/154vta., en función de la resolución de grado cuestionada y, fundamentalmente, del hecho nuevo denunciado, corresponde desestimar la producción de la informativa por ser impertinente (arts. 265 y 368, C.P.C.C. conf. Palacio, "Derecho procesal civil", Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011, T. IV, p. 285); así, en tanto que ella fue ofrecida para que se evaluara la capacidad parental del progenitor actor recurrente, y ello no es objeto de conocimiento de esta Alzada (doc. art. 280, C.P.C.C.; conf. esta Sala en la c. 471/12, S.D.C. nº 08 de 2013; c. 347/12, S.I.L. nº 34 de 2012; conf. López Mesa ~ Rosales Cuello, "Código procesal civil y comercial de la Nación", AAVV, Ed. La Ley, Buenos Aires, T. I, p. 166). ----------

--- Todo lo que así se resuelve. ----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO